

CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

0056/2021

REUNIDOS

De una parte, D. Ibrahim Hernández Millán, en calidad de Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, cargo para el que fue nombrado según Resolución de 26/10/2015, de la Dirección Gerencia del SESCAM, en su nombre y representación, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución del 21 de octubre de 2019, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216 de 31 de octubre). En adelante, G.A.I. Albacete.

De otra parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General) y N.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV Nº 4811, de 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV 2-4-2013), con domicilio a los efectos del presente convenio en Avenida Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio, así como la representación que tienen acreditada, a tal efecto;

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Universitat de València tiene entre sus fines el acercar la formación reglada a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

SEGUNDO. - Que la G.A.I. de Albacete tiene entre sus fines la prestación de atención clínica multidisciplinar a todos los pacientes de su área de salud, el desarrollo de la investigación sanitaria, formación continuada y docencia, y la mejora continua de la calidad de su sistema de atención sanitaria.

TERCERO. - Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València - en adelante, ADEIT - tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la personal que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esta materia.

CUARTO. - Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes de la Universitat de València y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es permitir la realización de las prácticas académicas externas a los alumnos matriculados en las enseñanzas regladas de grado y postgrado oficiales en sus modalidades de curriculares y extracurriculares de la Universitat de València en la G.A.I. de Albacete, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, posibilitando que puedan completar sus estudios universitarios. Asimismo, resulta fundamental que los estudiantes puedan complementar el aprendizaje teórico y práctico, así como facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la entidad colaboradora. La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y por tanto relacionada con la titulación del estudiante.

La G.A.I. de Albacete ofrecerá las plazas de prácticas en el número y periodicidad que estime oportuno según las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que disponga.

Los alumnos incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, llevarán a cabo sus prácticas en calidad de estudiantes, por lo que su relación con la G.A.I. de Albacete es formativa, no suponiendo compromiso adicional a lo establecido en el convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la G.A.I. de Albacete, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo o nueva normativa aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Por cada práctica se suscribirá un acuerdo o anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València y de la GAI de Albacete, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA. - DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las partes presentarán un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados para las mismas, fijándose los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial, el profesional responsable del mismo informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas.

Los alumnos estarán acompañados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quién se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos indicados por la legislación y normativa vigente.

Las extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que en ningún caso sea superior a 900 horas por curso.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada a las demás partes en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La Universitat de València deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

Obligaciones del alumno:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universitat de València.

- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la G.A.I. de Albacete, bajo la supervisión del tutor académico.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universitat de València durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la G.A.I. de Albacete en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el Centro Sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la G.A.I. de Albacete y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de los pacientes.
- g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto al responsable asignado en el servicio como a la Secretaría de docencia de la G.A.I. de Albacete y a los responsables de la Universitat de València.
- h) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y a la Universitat de València.

Derechos del alumno:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor a la Universitat de València y por un profesional que preste servicios en la G.A.I. de Albacete donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por a la Universitat de València.
- c) A la obtención de un informe por parte de la G.A.I. de Albacete, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte de la G.A.I. de Albacete información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Obligaciones de la Universitat de València:

1. Designar un tutor académico de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universitat de València que colabore con el responsable de la G.A.I. de Albacete en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
2. Elaborar una relación de alumnos y del tutor o tutores designados, y un calendario de prácticas. Asimismo, escoger la vía de comunicación preferente entre la Universitat de València y la G.A.I. de Albacete.
3. Informar a los alumnos de los contenidos del presente convenio, requiriendo de los mismos el consentimiento respecto a las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio.
4. Informar al tutor de la G.A.I. de Albacete del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
5. Facilitar al tutor de la G.A.I. de Albacete el acceso a a la Universitat de València para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.
6. Emitir un certificado anual relativo a la condición y participación docente de los tutores de la G.A.I. de Albacete en las prácticas de los alumnos a la Universitat de València.

Obligaciones de la G.A.I. de Albacete:

1. Nombrar un responsable (tutor) encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumno durante su estancia en el centro, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
2. Informar a dicho tutor de la normativa que regula las prácticas externas.
3. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del alumno.
4. Proporcionar al alumno una tarjeta identificativa donde consten sus datos personales, la fotografía y la referencia al grupo que pertenece.
5. Velar por la plena integración del alumno en la dinámica asistencial, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.
6. Inscribir al alumno en el "libro de Registro de alumnos en formación", que será accesible desde cualquier servicio asistencial que quiera constatar que el alumno está autorizado para permanecer en el centro.

7. Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo y contenido de prácticas realizado.
8. La GAI de Albacete facilitará al personal de la Universitat que tutorice las prácticas, el acceso a los locales donde el estudiantado esté realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

QUINTA. - SEGUROS

La cobertura de riesgos de los estudiantes se ajustará a lo siguiente:

- a) Todos los alumnos menores de 28 años que realicen prácticas en la GAI de Albacete, estarán cubiertos por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos son asumidos por la Universitat de València, debiéndola entregar a la secretaría de docencia de la GAI de Albacete.
- b) En el caso de los alumnos mayores de 28 años, a la Universitat de València gestionará y asumirá la suscripción de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, debiendo entregar a la secretaría de docencia de la G.A.I. de Albacete, antes del inicio del periodo de prácticas, un certificado emitido por la compañía aseguradora acreditativo de dicho extremo.

SEXTA. - RÉGIMEN DE PERMISOS Y REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la Universitat de València y de la G.A.I. de Albacete.

SÉPTIMA. - PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE del 06-12-2018).

Para tal fin se incorpora como anexo a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por los alumnos al inicio de su estancia en el centro sanitario y que constará en el Libro Registro de Alumnos en formación de la G.A.I. de Albacete.

Los datos personales de los alumnos que se recojan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los titulares de los datos pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos ante el Delegado de Protección de Datos del Sescam en cualquier momento, en Avenida del Río Guadiana, nº 4, 45071 Toledo, o mediante tramitación electrónica en el correo electrónico: dpd@sescam.jccm.es.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DEL MENOR.

Los responsables de la G.A.I. de Albacete exigirán la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los alumnos.

NOVENA. – FINANCIACION Y AYUDA ECONÓMICA

La Universitat de València, no abonará a la G.A.I. de Albacete, cantidad alguna por la realización de las prácticas, al ser la Universitat de València de carácter público y sin ánimo de lucro.

La G.A.I. de Albacete no aportará al alumnado ayuda económica alguna.

DÉCIMA. - COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de las actividades derivadas del convenio, así como para la resolución de las dudas o discrepancias derivadas de su aplicación.

Esta comisión estará formada, al menos, por un miembro de la G.A.I. de Albacete y otro de la Universitat de València y se reunirá de forma ordinaria con periodicidad anual.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se incorporará al texto del convenio.

Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la propuesta a la comisión de seguimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, la prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por su parte, la eficacia de este convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. - TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Tanto la Universitat de València como G.A.I. de Albacete, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ni G.A.I. de Albacete ni la Universitat de València autorizan el uso de sus logos en materiales, emails, páginas webs... en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.

Si la Universitat de València o G.A.I. de Albacete desea utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización.

DÉCIMOCUARTA. – EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causa de resolución de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del

convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- La modificación de las condiciones establecidas en el convenio en aplicación del desarrollo reglamentario previsto en los apartados 5 y 6 de la Disposición Adicional Quinta del Real-Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
- La denuncia por decisión unilateral del convenio será comunicada expresamente por escrito a la otra parte, con tres meses de antelación.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

DÉCIMOQUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

Este Convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a cuanto disponen los artículos 4 y 6 de la misma, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

Sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes.

Si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha que consten en la firma electrónica, comenzando su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado relativo a la vigencia del presente convenio siendo el Gerente de la G.A.I el último firmante.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Por la Universitat de València

M^a Vicenta
Mestre Escrivá

Rectora / Principal



MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
2021.07.12
11:45:40 +02'00'

Dña. MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ
Rectora Magnífica de
la Universitat de València

Por la Gerencia de Atención Integrada de
Albacete

Firmado por HERNANDEZ MILLAN IBRAHIM
RAFAEL - el día 19/07/2021
con un certificado emitido por SIA

D. IBRAHIM HERNÁNDEZ MILLÁN.
Gerente de la Gerencia de
Atención Integrada de Albacete.

Anexo I. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DESTINADO A ALUMNOS

D/Dña..... con DNI/NIF/NIE.
tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Centro Sanitario.....como:

- Alumno universitario de Grado:
 - Medicina Farmacia Odontología Enfermería Fisioterapia
 - Terapia Ocupacional Logopedia Podología Óptica-optometría
 - Dietista-nutricionista Otros titulados universitarios
- Estudiantes universitarios de post-grado/investigadores:
 - Master Doctorado Título propio Investigador
- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:
 - Técnico de grado medio en:
 - Técnico de grado superior en:

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.



GERENCIA
DE ATENCIÓN
INTEGRADA
DE ALBACETE



Servicio de Salud de Castilla-La Mancha

VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En,..... a,.... de..... de.....

Fdo.:

Ejemplar interesado Ejemplar Centro Sanitario